

## **CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

### **ARTÍCULO 15. DERECHOS**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Utilizar los servicios de la asociación y realizar con ella las operaciones que autoricen los estatutos - reglamentos y beneficiarse de los programas que se organicen.
2. Participar de la administración de la asociación de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamentos.
3. Concurrir a las asambleas, deliberar en ellas, elegir y ser elegido y emitir sus conceptos libremente.
4. Suscribir cinco (5) agraciados los cuales tendrán los mismos derechos del asociado.
5. Ser informado y fiscalizar la Gestión Social, administrativa, económica y financiera de la asociación, en compañía de un miembro de la Junta de Control Social o del Revisor Fiscal, siguiendo los lineamientos que para el efecto fije la Junta Directiva mediante reglamento.

6. Reclamar cuando el entierro no se haga por cuenta de la asociación, ciñéndose a los requisitos establecidos en el reglamento de auxilio funerario, la suma de Un Millón de pesos m/l (\$1.000.000) dentro y fuera del territorio nacional.

Esta reclamación debe realizarse máximo hasta los dos (2) meses siguientes del suceso. (Esta suma podrá incrementarla la Junta Directiva anualmente, de acuerdo con la disponibilidad económica de la entidad).

7. Retirarse voluntariamente.
8. Tener derecho a un proceso justo ante eventuales acciones disciplinarias, acorde con lo previsto en los estatutos.
9. Reemplazar el fallecido por otro que sea familiar pero menor de sesenta y cinco (65) años pagando la inscripción y el excedente por edad a que tenga lugar.

### **ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

1. Conocer los estatutos y reglamentos de la asociación y cumplir con las obligaciones de ellos derivadas.
2. Cumplir con las cuotas obligatorias económicas en cuanto a la afiliación, excedentes por edad y las especiales que establezca la Junta Directiva.

3. Cumplir con las decisiones de los organismos de Dirección y Control siempre y cuando éstas se ajusten a la ley y normas internas de la entidad.
4. Abstenerse de efectuar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad de la asociación.
5. Concurrir a las Asambleas, reuniones, programas de educación mutual y de capacitación general, así como a los demás eventos a que se le cite.
6. Dar aviso dentro de los siguientes sesenta (60) días del fallecimiento que se presenten en las personas que acreditan en la libreta.  
Si la asociación no interviene en el entierro, el interesado deberá presentar la partida de defunción y el RUT para tener derecho a lo estipulado en el artículo anterior numeral 6.
7. No estar en más de una (1) libreta en la Asociación Mutual San José de Envigado ni como titular, ni como beneficiario, si esto sucede, sólo se pagará en la libreta que solicite el servicio primero.

**PARÁGRAFO:** SE PIERDE EL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SI AL MOMENTO DE SOLICITARLO EL ASOCIADO SE ENCUENTRA ATRASADO EN MÁS DE TRES (3) CUOTAS.